

### **CCT N° 231/75 ACUERDO SOCAYA - FAN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Agosto del año 2023, entre el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES (SOCAYA)**- representado por sus miembros paritarios, señores José Luciano Pasotti, DNI N° 20.203.783, en su carácter de Secretario General, Mario Ruben Preiss, DNI 20.321.917, en su carácter de Secretario Adjunto, Cesar Daniel Núñez, DNI 17.283.171, en el carácter de Secretario Tesorero; y Hugo Fabián Molina, DNI N° 17.141.489 en su carácter de Secretario Gremial, con el asesoramiento letrado de los Dres. Matías Omar Gallo e Ivana Carolina Ortiz constituyendo domicilio en la Av. Congreso 2033, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**SECTOR SINDICAL**" y la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO -FAN-**representada por los señores Julio Larocca, Gustavo Figueira, Rodolfo Medica y Osvaldo Calzetta, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 Piso 10 "A" CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**", en el marco de la negociación paritaria del CCT N° 231/75 y su antecedente, vienen a instrumentar el acuerdo definitivo arribado, conforme las cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA. PERSONERIA- CONVENIOS PREEXISTENTES**

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 231/75**, ratificando los pactos y acuerdos preexistentes.

#### **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO.-**

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231 /75, se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del citado convenio colectivo de trabajo, durante el lapso paritario del 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, fijando en este acto las actualizaciones correspondientes al segundo tramo paritario.

#### **CLAUSULA TERCERA. NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES:**

Los Salarios y demás beneficios enunciados, se incorporaran e integraran el CCT 231/1975 y comenzarán a regir progresivamente y de forma acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Junio de 2023. Conforme al cronograma del segundo tramo que se indica seguidamente:

- 1.- Diez por ciento (10%) a partir del 01/07/2023.-
- 2.- Nueve por ciento (9%) a partir del 01/08/2023.-
- 3.- Diez por ciento (10%) a partir del 01/09/2023.-



Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificados como ANEXOS 1. Asimismo, se deja constancia que se adjuntan las escalas salariales vigentes como ANEXO 2.

#### **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA - CLAUSULA DE REVISION**

La vigencia del presente acuerdo está comprendida dentro del periodo paritario que va desde el 01/05/2023 al 30/04/2024. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en el mes de Septiembre de 2023, a efectos de fijar las actualizaciones e incrementos de las escalas salariales y de las condiciones aquí pactadas, como consecuencia de la situación económica reinante a causa de la inflación que pueda distorsionar irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

#### **CLAUSULA QUINTA- PAZ SOCIAL**

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

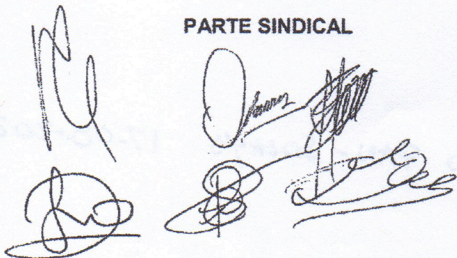
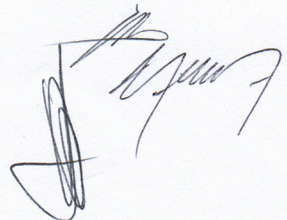
#### **CLAUSULA SEXTA- HOMOLOGACION**

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde este acto. Asimismo, para caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista los empleadores comprendidos abonarán las sumas devengadas con la mención de "anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2023/24", los que quedaran compensados con los correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, autorizándose mutuamente las partes a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIAL**

The syndical part contains four handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row has two signatures, and the bottom row has two more. The signatures are stylized and difficult to read.The employer part contains one large, handwritten signature in black ink, positioned on the right side of the page.



**SOCAYA: Representante único de los trabajadores en neumáticos y gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanizado y venta de neumáticos, en todo el territorio de la Republica Argentina CCT31/75.**

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS, CONVENIO VIGENTE DESDE EL  
01/05/2023 AL 30/04/2024  
ACTIVIDAD GOMERIAS Y TALLERES DE RECAUCHUTAJE Y  
VULCANIZADO**

OPERARIOS DE GOMERIAS	10% 01/07/2023	9% 01/08/2023	10% 01/09/2023
Ayudante general	1046.80	1141.02	1255.12
Colocador y colocador balaceador	1064.60	1160.42	1276.46
Oficial reparador o rep, Recauchutaje	1076.58	1173.47	1290.82
Oficial reparador de tren delantero	1138.31	1240.76	1364.84
Chofer	214812.22	234145.32	257559.86
Sereno	208738.26	227524.70	250277.17
<b>TALLERES DE RECAUCHUTAJE</b>			
Oficial Pulidor	1076.58	1173.47	1290.82
Oficial colocador de bandas	1076.58	1173.47	1290.82
Oficial reparador o preparador seccional integral	1076.58	1173.47	1290.82
Oficial vulcanizador	1076.58	1173.47	1290.82
Medio oficial	1064.60	1160.42	1276.46
Ayudante general	1046.80	1141.02	1255.12
Chofer	214812.26	234145.36	257559.90
Sereno	208738.29	227524.73	250277.21
<b>PERSONAL de MANTENIMIENTO</b>			
OFICIAL	1138.86	1241.36	1365.50
MEDIO OFICIAL	1064.60	1160.42	1276.46
FOGUISTA	1139.16	1241.68	1365.85

**ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% (uno %)por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también los que determinados en otra forma de relación.**

Operarios de Gomerías:			
ART. 32 premio por asistencia	23356.76	25458.87	28004.76
ART.50 FALLECIMIENTOS			
A) Fallecimiento del obrero	150120.70	163631.56	179994.71
B) esposa/so hijos menores o con disc.	92009.38	100290.22	110319.25
C) Padres e hijos mayores hermanos y padres políticos	43538.41	47505.91	52256.51

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink, including a large signature on the left, a circular scribble, and a signature on the right.



SOCAYA: Representante único de los trabajadores en neumáticos y gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanizado y venta de neumáticos, en todo el territorio de la República Argentina CCT231/75.

TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS, CONVENIO VIGENTE DESDE EL  
01/05/2023 AL 30/04/2024  
ACTIVIDAD RAMA ARMADO DE RODADOS

Personal de planta	10%	9%	10%
	01/07/2023	01/08/2023	01/09/2023
Categoría 1	1064.60	1160.42	1276.46
Categoría 2	1339.48	1460.03	1606.04
Categoría 3	1383.04	1507.51	1658.27
Categoría 4	1496.99	1631.72	1794.89
Categoría 5	1603.13	1747.41	1922.15
Ayudante general	1046.80	1141.02	1255.12
Sereno	208738.26	227524.70	250277.17
Choferes de camión y auto elevador			
Categoría 1 auto elevador	227741.05	248237.75	273061.52
Categoría 2 auto elevador	261100.38	284599.41	313059.35
Categoría 3 auto elevador	275819.59	300643.35	330707.69
Categoría 4 chofer de camión	275819.59	300643.35	330707.69
Categoría 5 chofer de camión	288993.49	315002.90	346503.19
PERSONAL de MANTENIMIENTO			
Categoría 1	1383.07	1507.55	1658.31
Categoría 2	1496.99	1631.72	1794.89
Categoría 3	1603.13	1747.41	1922.15
Categoría 4	1840.33	2005.96	2206.56
Categoría 5	2004.46	2184.87	2403.35

-Adicional 15 % al personal de Mantenimiento

- ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% (uno %) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también los que determinados en otra forma de relación.  
30 % adicional x carga y descarga para choferes.

Armado de Rodados			
ART. 32 premio por asistencia	23356.73	25458.83	28004.72
PREMIO PUNTUALIDAD	7007.09	7637.73	8401.50
ART.50 FALLECIMIENTOS			
A) Fallecimiento del obrero	150120.70	163631.56	179994.71
B) esposa/so hijos menores o con disc.	92009.35	100290.19	110319.21
C) Padres e hijos mayores hermanos y padres políticos	43583.41	47505.91	52256.51